

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, primero de septiembre de dos mil veinte

Rad: 0500140 03 2020 00412-00
Proceso: EJECUTIVO
Dte: URBANIZACION RODEO CAMPESTRE" -P.H.
Ddo: NORA AYDE CORREA OROZCO

Del estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss del Código General del Proceso, por lo que deberá adecuarse en lo siguiente, so pena de rechazo:

1° Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2 y 3 del Art. 5 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

Dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanarán las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

RD